Pereira, Risaralda, 16 de enero de 2025

Señores
CONSORCIO VIAS JCC
Ingeniero
JORGE HERNANDO COTE ANTE
Secretario de Infraestructura
Gobernación de Risaralda

Ref: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. INTERNO 3486– NO. SECOP II CO1.PCCNTR.6990553 DE DICIEMBRE DE 2024, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA" RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SI-LP-08-2024.**

ASUNTO: SOLICITUD AUTORIZACIÓN CESIÓN DEL PORCERTAJE DE PARTICIPACIÓN.

Estimados señores:

BRENDA MURILLO BARCO identificada con Cédula de ciudadanía No.1.006.166.501 en calidad de representante legal de **CONSTRUPACICOL ZOMAC SAS** identificada con el NIT 901.526.894.4, actuando en calidad de integrante del **CONSORCIO VÍAS JCC** con el 10% de participación, me permito presentar formalmente la solicitud de autorización de cesión del porcentaje de participación que actualmente tengo como consorciado dentro del proceso de contratación **SI-LP-08-2024 "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA" RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA"** el cual fue adjudicado mediante Resolución **No.081 del 5 de noviembre de 2024** a nombre del CONSORCIO VIAS JCC mediante el contrato de obra pública número 3486- NO. SECOP II CO1.PCCNTR.6990553 DE DICIEMBRE DE 2024.

Que con el propósito de presentar los documentos contractuales que cumplan con las exigencias del pliego de condiciones en el marco del proceso de licitación pública No SI-LP-08-2024, se conformó el CONSORCIO VIAS JCC de la siguiente forma:

INTEGRANTES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

CONCIVILMET SAS: 80%

CONSTRUPACICOL ZOMAC SAS: 10%

JOHN HENRY GONZÁLEZ CIFUENTES: 10%

Esta decisión se fundamenta en circunstancias de fuerza mayor que impiden mi continuidad en la ejecución del proyecto y me afectan para asumir compromisos contractuales. Mi decisión se sustenta en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que permite la modificación en la composición de los consorcios, siempre que ello no afecte las condiciones habilitantes iniciales y se cuente con la autorización de la entidad contratante, conforme a lo estipulado en el Artículo 12 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, garantizo que mi retiro no afectará el desarrollo ni la correcta ejecución del contrato.

Es importante resaltar que la norma contractual, prevé esta posibilidad también, en la cláusula 21 del contrato suscrito, que es ley para las partes:

"CLAUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga pera negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia."

Dado lo anterior, solicito de manera respetuosa que se adelanten los trámites administrativos correspondientes para formalizar la cesión del 10% del porcentaje de participación con el que cuento dentro del consorcio y se tomen las medidas necesarias conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública, en especial lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Agradezco su atención y pronta respuesta a esta solicitud. Estoy dispuesto a colaborar en cualquier procedimiento adicional que requiera la entidad contratante para formalizar mi retiro.

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

Brenda Murillo B.

BRENDA MURILLO BARCO
C.C. No.1.006.166.501
Representante legal **CONSTRUPACICOL ZOMAC SAS**
NIT 901.526.894.4
Integrante CONSORCIO VIAS JCC